



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



PARRAL, 07 AGO. 2019

DECRETO AFECTO N°

1633

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- Decreto Afecto N° 2206, del 14.12.2018, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2019.
- 5).- Decreto Exento N° 3152, de fecha 19 de junio del año 2018, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos Afectos.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 25 de junio del año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, este Departamento con fecha 02 de agosto del año 2019, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y don **RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES**, RUT [REDACTED] **Tecnólogo Médico**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de agosto del año 2019, entre la **I. Municipalidad de Parral** y don **RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES**, RUT [REDACTED] **Tecnólogo Médico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$456.450.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales y Certificado emitido por el Encargado del establecimiento o quien le subroga, y presentarlos directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de agosto del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2019.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-

"Por orden de la Señora Alcaldesa"



Alejandro Roman
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

[Signature]
FVC/MSM/JAO/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro Siaper – Re
- 3.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a dos (02) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Administrador don **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte don **RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES**, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] Tecnólogo Médico, domiciliado en calle Bosque N°879, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES**, Tecnólogo Médico, a fin de realizar trabajos en el Laboratorio de CESFAM Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán por un total de 22 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral.- Las cuales deberán ser registradas: en el reloj biométrico; reloj tarjetero o libro de asistencia, según corresponda.

SEGUNDO: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$456.450.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar el último día hábil de cada mes los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, informe de gestiones mensuales y Certificado emitido por el Encargado del establecimiento o quien le subroga., y presentarlos directamente en la oficina de Personal.

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles en el período contratado.
- 3) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuos o discontinuos.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando el prestador acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad, por 12 meses continuos.
- 4) Permisos sin goce de remuneraciones, el cual, podrá ser otorgado de forma discrecional.
- 5) Permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes, conforme a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo.
- 6) Realización de trabajo extraordinario, por necesidades de servicio de carácter impostergable, previo autorización de la Dirección Comunal de Salud, y acto administrativo correspondiente.
- 7) Posibilidad de asistir a actividades de capacitación, cuando el servicio lo requiere.

El derecho establecido en el numeral 1), 3), 4), 5), 6 y 7) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada, los cuales podrán ser otorgados de forma discrecional.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de agosto del año 2019 y hasta el 31 de diciembre del año 2019, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal



SEXTO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEPTIMO: La personería de Don Emilio Cisternas Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 3152 de fecha 19 de junio del año 2018, que lo autoriza para: firmar los Decretos exentos, Afectos, Decretos Exentos Siaper, y demás documentación directamente relacionada a la función delegada, bajo la fórmula "Por orden de la Sra., Alcaldesa".

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres (03) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, una (1) registro SIAPER, y uno (1) en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Administrador Señor **EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ**
C.N.I. [REDACTED]

RICARDO NEFTALI ORTEGA FUENTES
C.N.I. [REDACTED]